

Gaceta

No. 781

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 27 de Mayo, 2021

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3218

Modificación del Transitorio IV del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en la modificación del plazo otorgado al Departamento de Gestión del Talento Humano para diseñar los puestos requeridos e incorporarlos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, y modificación del condicionamiento en el uso de las plazas vinculadas a este Reglamento, según Sesión No. 3195, artículo 16, inciso e, del 09 de diciembre de 2020.....2

Modificación del Transitorio IV del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en la modificación del plazo otorgado al Departamento de Gestión del Talento Humano para diseñar los puestos requeridos e incorporarlos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, y modificación del condicionamiento en el uso de las plazas vinculadas a este Reglamento, según Sesión No. 3195, artículo 16, inciso e, del 09 de diciembre de 2020

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18 señala como funciones del Consejo Institucional, las siguientes:

“... ”

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

“... ”

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“6. Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para alcanzar la excelencia desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, el ambiente y una cultura de paz.

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de ma-

nera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3176, artículo 10, del 17 de junio del 2020, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, mismo que, de conformidad con el Artículo 33 del mismo cuerpo normativo, entrará en vigencia una vez se atienda el artículo Transitorio III.
4. En el Capítulo IX del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, actualmente se indican las siguientes Disposiciones Transitorias:

“CAPÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

La Administración tramitará la disponibilidad y solicitud de 3 plazas que estarán atendiendo la aplicación de este Reglamento (un tiempo completo para la coordinación, dos tiempos completos para las dos personas restantes integrantes de UEIAL.

Transitorio II

La Rectoría realizará las gestiones pertinentes para asignar a la UEIAL tres plazas de tiempo completo y un presupuesto operativo.

Transitorio III

La Oficina de Planificación Institucional realizará el análisis para la creación de la UEIAL, a partir de la aprobación del presente reglamento y se entregará al Consejo Institucional en marzo de 2021.

Así reformado por Acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3202, Artículo 11, del 10 de febrero del 2021. Publicado en fecha 11 de febrero del 2021, mediante la Gaceta Número 731-

2021 de fecha 11 de febrero del 2021.

Transitorio IV

El Departamento de Recursos Humanos diseñará e incorporará en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, un puesto de experto en procesos de acoso laboral donde el énfasis de la formación sea: Psicología Laboral, Derecho Laboral, Trabajador Social, Seguridad Laboral y Salud Ocupacional; en un plazo de seis meses, a partir de que sea aprobada la creación de la UEIAL. Además, garantizará en la descripción del puesto la especialidad laboral y experiencia comprobada en este tema.

Transitorio V

La Rectoría asumirá por primera vez la apertura de los concursos para llenar las plazas, dando prioridad a la formación Psicología Laboral, Derecho Laboral, según lo establece el Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica y utilizando la figura de la persona invitada experta que valide la parte técnica.

Transitorio VI

La Rectoría se encargará de elaborar los protocolos y/o procedimientos necesarios para la puesta en marcha del presente reglamento una vez aprobado el Reglamento y en un plazo de ocho meses.

Transitorio VII

La UEIAL presentará una propuesta al Consejo Institucional sobre la forma en que se abordarían los riesgos psicosociales que indica el Artículo 30, en un plazo de seis meses posterior a la apertura de la Unidad.”

5. Para el periodo 2021 y en el marco de los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 11, del 30 de setiembre de 2020 y Sesión Ordinaria No. 3195, artículo 16, del 09 de diciembre de 2020, fueron reconvertidas las plazas FS0125, FS0126 y FS0128, asignándose la codificación FS0183, FS0184 y FS0185 respectivamente, bajo el puesto Profesional

en Administración, justificadas en el cumplimiento de los Transitorios I y II del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a la dotación de tres plazas para la aplicación del Reglamento.

6. Respecto al uso de las plazas FS0183, FS0184 y FS0185 en el periodo 2021, el Consejo Institucional además dispuso en la Sesión Ordinaria No. 3195, artículo 16, del 09 de diciembre de 2020, lo siguiente:

*“e. **Condicionar el uso de las plazas FS0183, FS0184 y FS0185 detalladas en el punto anterior, hasta el 30 de junio de 2021, con el fin de que se atienda el Transitorio IV del Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR.**”* (El resaltado es proveído)

7. Mediante el oficio R-422-2021, de fecha de recibido 11 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite un informe de avance en el cumplimiento de las disposiciones transitorias vigentes en el Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. En lo conducente, al uso de las plazas, se extrae el siguiente contenido:

“... ”

1. *La Rectoría requiere utilizar la plaza FS0183, durante el segundo semestre 2021, para realizar labores de índole administrativas y brindar el seguimiento que corresponda a la atención de los transitorio III y IV del Reglamento contra el Acoso Laboral.*

Asimismo, se requiere ejecutar el plan de prevención, el cual es su objetivo primario, que enmarque la contextualización del tema, la oportunidad de contar con el Reglamento y los procedimientos.

La plaza FS0183, se ajusta a los requerimientos actuales de la Rectoría, para brindar seguimiento a lo indicado en el transitorio III y al transitorio VI, ambos

del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

2. *La Rectoría no hará uso de las plazas FS0184 y FS0185, en espera de la aprobación de la creación de la Unidad, indicado en el transitorio III del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, hasta contar con el perfil del puesto, donde se garantice en la descripción del mismo la especialidad laboral y experiencia comprobada en materia de Acoso Laboral y Riesgos Psicosociales, y posteriormente ejecutar el transitorio V del mismo Reglamento.*

Dado lo anterior, se remite el Informe de avance disposiciones transitorias Reglamento contra el Acoso Laboral ITCR y el uso de la plaza FS0183. Abril, 2021.

Además, se comunica el uso de la plaza FS0183, en el segundo semestre 2021, para atender los requerimientos actuales con respecto al seguimiento a lo indicado en el transitorio III, el transitorio IV, el transitorio VI del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

8. Se recibido el oficio R-461-2021, con fecha de recibido 20 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Baddilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Consejo Institucional, en el cual se remite un adendum al oficio R-422-2021, indicando lo siguiente:

“En el Oficio R-422-2021 con fecha 11 de mayo de 2021, la Rectoría indicó como último párrafo lo siguiente:

“Dado lo anterior, se remite el Informe de avance disposiciones transitorias Reglamento contra el Acoso Laboral ITCR y el uso de la plaza FS0183. Abril, 2021.

Además, se comunica el uso de la plaza FS0183, en el segundo semestre 2021, para atender los requerimientos actuales de la Rectoría, y así brindar seguimiento a lo indicado en el transitorio III, el transitorio IV, el transitorio VI del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

Se resalta según lo consignado en el párrafo citado anteriormente, las actividades que se requieren desarrollar en el segundo semestre, son las referidas a la propuesta del plan de prevención y la propuesta del plan de promoción, el cual es el objetivo primario con el que se espera enmarcar la contextualización del tema de Acoso Laboral, y la importancia de contar con el Reglamento y los procedimientos que han sido elaborados (según lo indicado en el Considerando 1, del Oficio R-422-2021). Ello en atención al artículo 10 del Reglamento contra el Acoso Laboral del ITCR, que ubica a la Rectoría como una de las instancias que interviene en el acoso laboral.

Además, la Rectoría considera necesario aclarar que en relación al Resultado 11, del Oficio R-422-2021, sobre el abordaje de los riesgos psicosociales, el cual según el artículo 30 del Reglamento contra el Acoso Laboral del ITCR, es una función propia de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral; esta instancia aprovechando que el Profesional nombrado actualmente en la plaza, cuenta con conocimiento en el área, se está desarrollando una propuesta borrador, que sirva como insumo para la UEIAL.

Dicho lo anterior, se solicita respetuosamente al Consejo Institucional se modifique el condicionamiento dispuesto en la Sesión Ordinaria No. 3195, artículo

16, del 09 de diciembre de 2020, que dice:

“e. Condicionar el uso de las plazas FS0183, FS0184 y FS0185 detalladas en el punto anterior, hasta el 30 de junio de 2021, con el fin de que se atienda el Transitorio IV del Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR.” (El resaltado es proveído)”

De forma que la creación de la Unidad no limite, el avance de las actividades descritas anteriormente, durante el segundo semestre 2021, y para las cuales se hace necesario contar con la disponibilidad de la plaza FS0183.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La revisión efectuada por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 921 del 20 de mayo de 2021, al contenido del oficio R-422-2021, permitió comprobar que los Transitorios del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentan el siguiente estado:

- a. Los Transitorios I y II referidos a la dotación de tres plazas para atender la aplicación del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, muestran un gran avance en su atención, contándose con los tres recursos de forma temporal en el periodo 2021.
- b. El Transitorio III que establece la entrega del estudio para la creación de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (en adelante UEIAL), fue atendido en tiempo por la Oficina de Planificación Institucional (oficio OPI-090-2021), sea previo al vencimiento de la última fecha pactada, encontrándose el documento en fase de análisis y dictamen en el seno de la Comisión de Planificación y Administración.

c. El Transitorio IV que dispone la incorporación al Manual Descriptivo de Clases de Puestos, de un puesto que garantice en su descripción la especialidad laboral y experiencia comprobada en materia de Acoso Laboral y Riesgos Psicosociales; reporta un gran grado de avance según se expone en el oficio R-422-2021, a pesar de que este requerimiento se determinó en el Reglamento que sería efectuado a partir de que se tenga creada la UEIAL (en los seis meses siguientes).

d. El Transitorio V referido a la instancia que liderará y el mecanismo para la primera apertura de los concursos de antecedentes para llenar las tres plazas, pende de la creación de la UEIAL y la actualización del Manual Descriptivo de Clases de Puestos; por cuanto se encuentra en tiempo.

e. En cuanto al Transitorio VI sobre los protocolos y/o procedimientos necesarios para la puesta en marcha del reglamento, cuyo plazo otorgado para su ejecución fue de ocho meses a partir de la aprobación del Reglamento, la Rectoría informa en el oficio R-422-2021, sobre la finalización de siete procedimientos con sus respectivos documentos adicionales (protocolos, lineamientos y formularios, entre otros).

f. El Transitorio VII que establece la entrega de parte de la UEIAL al Consejo Institucional, de una propuesta para abordar los riesgos psicosociales detallados en el Artículo 30 del Reglamento, también parte de la apertura de la UEIAL (seis meses posteriores a la apertura); por ende, también se encuentra en tiempo.

2. En el oficio R-461-2021 la Rectoría solicitó además que, se modifique el condicionamiento de uso de la plaza FS0183 durante el segundo semestre de 2021, según se consignó en la Sesión Ordinaria No. 3195, artículo 16, inciso e. del 09 de diciembre de 2020, de forma que, mientras se incorporan los puestos que detalla el Regla-

mento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, al Manual Descriptivo de Clases de Puestos, la Rectoría logre avanzar con la propuesta del plan de prevención y la propuesta del plan de promoción, el cual es el objetivo primario con el que se espera enmarcar la contextualización del tema de Acoso Laboral, siendo que el artículo 10 del mismo Reglamento, se ubica a la Rectoría como una de las instancias que intervienen el acoso laboral. Además, se indica que se pretende avanzar con una propuesta preliminar para el abordaje de los riesgos psicosociales, detallados en el artículo 30, que si bien es una función propia de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral; se busca aprovechar el conocimiento y formación del Profesional nombrado actualmente en la plaza citada, para que el documento sirva de insumo a la UEIAL.

3. Ha quedado manifiesto en el oficio R-422-2021 que, algunas acciones contenidas en los artículos transitorios del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, no requieren esperar a que la UEIAL sea creada, ejemplo de ello es la descripción del perfil de los puestos requeridos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos (Transitorio IV); lo cual es indispensable para que se realice el proceso de reclutamiento y selección bajo los perfiles más idóneos (Transitorio VI) para ocupar las tres plazas presupuestadas en el periodo 2021.

4. Identificados los elementos anteriormente expuestos, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 921 del 20 de mayo de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que:

a. Modifique el texto del Transitorio IV, para que no se limite la incorporación en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, de los perfiles vinculados a las tres plazas destacadas en el Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la creación de la UEIAL; sino que, se otorgue al Departamento de Gestión del Talento Humano, el plazo que se

detalla en el artículo 40 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, para realizar las reasignaciones de puestos, sean 90 días naturales.

b. Modifique el inciso e. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3195, artículo 16, del 09 de diciembre de 2020, para que, el condicionamiento de las plazas FS0183, FS0184 y FS0185 se adapte al análisis del punto anterior, permitiendo el uso de las mismas en el puesto de Profesional en Administración, hasta tanto no sean reasignadas por el Departamento de Gestión del Talento Humano, conforme a los perfiles dispuestos en el Transitorio IV del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

c. De por conocido el avance en el cumplimiento de los artículos Transitorios contenidos en el Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme al detalle aportado en el oficio R-422-2021 y sintetizado en el primer considerado.

SE ACUERDA:

a. Modificar el Transitorio IV del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en lo sucesivo se lea:

*Transitorio IV
El Departamento de Recursos Humanos diseñará e incorporará en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, un puesto de experto en procesos de acoso laboral donde el énfasis de la formación sea: Psicología Laboral, Derecho Laboral, Trabajador Social, Seguridad Laboral y Salud Ocupacional; a más tardar al 31 de agosto de 2021. Además, garantizará en la descripción del*

puesto la especialidad laboral y experiencia comprobada en este tema.

- b.** Modificar el inciso e. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3195, artículo 16, del 09 de diciembre de 2020, para que en lo sucesivo se lea:

“e. Condicionar el uso de las plazas FS0183, FS0184 y FS0185 en el puesto de Profesional en Administración, hasta que se atienda el Transitorio IV del Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR; con lo cual se tendrá por concluido este condicionamiento.”

- c.** Dar por conocido el avance en el cumplimiento de los artículos Transitorios contenidos en el Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme al detalle aportado en el oficio R-422-2021.
- d.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- e.** comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3218, Artículo 8, del 26 de mayo de 2021.